

6  
ton 6  
Anno pasado de S. M. Cincuenta y ocho, conven-  
tizo por las partes, con q. le dio principio al  
Juris de q. retrata y resulta de los Autos  
no estar evaguada la cobranza del año q. se  
disputa con respeto a los despachos de recauda-  
cion como ve mandó, vedá Comision a Diego  
Vancher Receptor de aquella Corte, p. a. que  
pase a esta Capital y demas partes q. sea  
necesario, y con los Autos de las Prendas  
q. se vacaron y demas documentos que  
viere contra los Contribuyentes de voto, exe-  
cute la cobranza a costa de los morosos, y con  
total reclamo a otros despachos de recauda-  
cion dentro de veinte dias, y las duras  
le den el favor y ayuda q. correspondia a la  
forma prevenida a favor de esta Ciudad,  
y q. en el fecho, y sin veruarse en el inte-  
rim en otras dilaciones, se revista este  
punto y partes apuesas, sobre todo con-  
veniente a los exeros q. veian propuesto,  
contra los executores, en el modo de la Co-  
branza lo q. sea y ve entienda con termino  
de Quarenta dias comunas, la q. se ha co-  
miso al mismo Receptor, y mediante q.  
en el citado Auto de dos de Mayo, se expuso  
q. en lo respectivo al quanto de la cobran-  
za, respecto a Juntas y demas deducido  
por esta Ciudad, segun lo prevenido en la